SUSTITUCIÓN DE VEHICULO VTC

IMPORTANTE: La empresa solicitante deberá comprobar sus datos personales para la correcta recepción de comunicaciones y notificaciones.

Se podrá acceder a las **NOTIFICACIONES** recibidas en el Punto de Acceso General (PAG) https://sede.administracion.gob.es a través de la denominada "Carpeta Ciudadana".

REQUISITOS

- El vehículo sustituto debe cumplir los siguientes requisitos, salvo excepciones contempladas en el artículo 181.1 del ROTT:

  - 12CVF
  - 4,60 metros
  - Máximo 10 años

- Los vehículos, excepto aquellos matriculados como vehículos históricos, que se adscriban por sustitución a las autorizaciones domiciliadas en Navarra a partir del 1 de enero de 2023 deberán estar catalogados como cero emisiones o ECO, según la clasificación de la Dirección General de Tráfico vigente en cada momento.

- Las empresas dedicadas a la actividad de arrendamiento con conductor habrán de disponer **en todo momento** de un vehículo matriculado en España adscrito a la autorización **en propiedad, arrendamiento financiero o arrendamiento a largo plazo** de conformidad con lo dispuesto en la normativa de tráfico y circulación de vehículos a motor. A estos efectos se entenderá que un vehículo está cedido en régimen de arrendamiento a largo plazo cuando permanece arrendado a la misma persona física o jurídica por tiempo superior a tres meses dentro de un periodo de doce meses consecutivos (Orden INT/3215/2010, de 3 de diciembre).

DOCUMENTACIÓN:

1. Ficha técnica del vehículo.
2. Entrega del distintivo, en su caso
3. Contrato de arrendamiento, en su caso.
4. Seguro de responsabilidad civil ilimitada (50.000.000 €).
5. Tarjeta del vehículo sustituido, en su caso.
6. Carta de pago de la tasa.

TASA: 27€ AUTORIZACIÓN